

sumario

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-8571

Extracto de la Orden UMA/45/2017, de 26 de septiembre, por la que se convocan en 2017 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Pág. 2826

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-8571 *Extracto de la Orden UMA/45/2017, de 26 de septiembre, por la que se convocan en 2017 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

BDNS(Identif.): 363785

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social así como la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, y específicamente cuyos fines institucionales recogidos en su estatutos propios se adecuen a las actividades subvencionables según el objeto de esta Orden.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará mediante la presentación de la documentación que consta en el Anexo 1-A de Solicitud.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2017, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF en Cantabria.

Serán subvencionables en esta convocatoria los programas sociales cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en los Anexos A-I y A-II de esta Orden, que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones programas de interés general con cargo a la asignación tributaria de IRPF publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 182 de 21 de septiembre de 2017 y en la página www.serviciossocialescantabria.org.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 2.304.811,84 euros, que ha sido aportada con carácter finalista por el Estado, como consecuencia del reparto de la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no supere la cuantía máxima del coste del servicio una vez descontada la financiación aportada por la entidad.

Las entidades estarán obligadas a financiar los programas para los que se solicite la subvención, en un 1% del coste del programa, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Se establece un mínimo de subvención de 2.500 €, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a ese importe.

Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. Si se superase el importe máximo de la convocatoria, el Comité de valoración procederá al prorrateo del importe global de las subvenciones entre las entidades beneficiarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas a la directora del ICASS, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo 1-A de esta Orden, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la Entidad solicita subvención. Los modelos de impresos estarán disponibles en la sección Entidades de la página Web del ICASS: (www.serviciosocialescantabria.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado del ICASS, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Los interesados, a la vista de la propuesta de resolución provisional, podrán reformular sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la forma en que se establece en el artículo 8, apartado 5, de las bases reguladoras, a fin de ajustar los programas subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud. La reformulación se presentará conforme a los modelos del Anexo 8.

La solicitud reformulada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Séptimo. Pago.

Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías.

Octavo. Justificación.

Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del programa, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, reguladora de las bases de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación es el 28 de febrero de 2019, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2019, si la opción se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

Santander, 26 de septiembre de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/8571

CVE-2017-8571